



**VISTOS:**

El Oficio N° D36-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de enero del 2022, el Oficio N° D56-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13 de enero del 2022, el Informe N° D20-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS, de fecha 12 de enero del 2021, la Resolución Gerencial Regional N° 000234-2021-GRC-GRI, de fecha de 30 diciembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo Primero la Resolución de Gerencial Regional N° D000234-2021-GRC-GRI, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resolvió: *"APROBAR el Cronograma Valorizado, Cronograma GANTT y Programación PERT – CPM actualizados a la fecha de inicio de obra, del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1) DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN – REGIÓN CAJAMARCA – CODIGO ARCC 7659", presentado por la empresa contratista CONSORCIO CALCONGA, en virtud del sustento técnico expuesto en el Informe N° D000322-2021-GRC-SGSL y el Oficio N° D001830-2021-GRC-SGSL."*;

Que, mediante Carta N° 002-CC-2022, de fecha 10 de enero del 2022, con MAD N° 1387-2022, el señor Wilson James Cortez Valera - Representante Común del **CONSORCIO CALCONGA** solicitó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, la modificación en plazo de ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1) DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN – REGIÓN CAJAMARCA – CODIGO ARCC 7659"**, consignado de manera errónea en la Resolución Gerencial Regional N° 000234-2021-GRC-GRI: 240 cuarenta días; siendo el correcto el plazo de **270 días calendario**;

Que, mediante Informe N° D20-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/DAJS, de fecha 12 de enero del 2022, la Ing. Doris Azucena Jiménez Sánchez - Inspectora de obra informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, que luego de la revisión de la respectiva resolución, confirma que existe un error en el plazo de ejecución de obra: **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1) DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN – REGIÓN CAJAMARCA – CODIGO ARCC 7659"**, siendo el plazo de ejecución correcto el de **270 días calendario**;

Que, mediante Oficio N° D56-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13 de enero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, en mérito al Informe N°D20-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS, la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000234-2021-GRC-GRI, de fecha 30 de diciembre del 2021, que aprobó el Cronograma Valorizado, Cronograma GANTT y Programación PERT – CPM del proyecto: **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1) DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDÍN – REGIÓN CAJAMARCA – CODIGO ARCC 7659"**, referente al plazo de ejecución que fue consignado: 240 días calendario, siendo el correcto **270 días calendario**;

Que, mediante Oficio N° D036-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de enero del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000234-2021-GRC-GRI, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D20-2022-GR.CAJ-GRI-SGSL/DJS emitido por la Ing. Doris Jiménez Sánchez – Coordinadora de Obra, resolución que aprobó el Cronograma Valorizado, Cronograma GANTT y Programación PERT – CPM, en lo referente al plazo de ejecución de 240 días calendario, ya que el plazo según contrato y expediente técnico es de 270 días calendario;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", lo que implica la necesidad de rectificar el error material en que se ha incurrido en la redacción del Primer Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 000234-2021-GRC-GRI, de fecha 30 de diciembre del 2021, al consignarse erróneamente: "(...) *con un plazo de ejecución de 240 días calendario (...)*"; debiendo decir: (...) con un plazo de ejecución de **270 días calendario** (...); para tal efecto debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante O Oficio N° D56-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° D20-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL/DAJS, de fecha 12 de enero del 2022, Resolución de Gerencial Regional N° D000234-2021-GRC-GRI; en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre del 2021, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Liquidaciones de Contrato de Obra; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el **ERROR MATERIAL** contenido en el Primer Considerando de la Resolución de Gerencial Regional N° D000234-2021-GRC-GRI, de fecha 30 de diciembre del 2021, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

**DICE:**

*"(...) con un plazo de ejecución de 240 días calendario (...)*

**DEBE DECIR:**

*"(...) con un plazo de ejecución de **270** días calendario (...)*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al contratista **CONSORCIO CALCONGA**, en su domicilio legal sito en el **Pasaje El Rosario N° 253, de ésta ciudad**, conforme la Cláusula Vigésimo Cuarta establecida en el Contrato N° 43-2021-GRCAJ-GGR; para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VICTOR ANTONIO CENTA CUEVA**  
Gerente Regional  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA